REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 9 de Noviembre de 2021
Proceso: ***11001-31-10031-2021-00120-00***
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 11:42 a.m. del 9 de Noviembre de 2021
Fin audiencia: 2:11 p.m. del 9 de Noviembre de 2021

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la ejecutante PAULA ANDREZ CAMARGO CARRERO, el defensor de familia adscrito al juzgado JULIAN ARMANDO RODRÍGUEZ PRIETO, el ejecutado JULIAN FELIPE ARVELAEZ HERRERA su apoderada LINA MARÍA AGUIRRE CASTRO, se prescindió de las declaraciones de los señores FLOR ALEXANDRA CASTELLANOS RUEDA y FREDY EFREN HERRERA MURCIA, se recepcionaron los testimonios de JAIME ARVELAEZ FIGUEROA e ISLENIA HERRERA MURCIA.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS – ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de mérito interpuesta por el ejecutado y que denominó PAGO PARCIAL por lo anteriormente expuesto.*

SEGUNDO: *ORDENAR seguir adelante la presente ejecución, por la suma de* ***$13.319.015****, así como por las cuotas que en adelante se hayan causado luego del mandamiento de pago esto es a partir del mes de mayo del año 2021.*

TERCERO: *ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.*

CUARTO: *PRACTIQUESE en debida forma, la liquidación del crédito y costas (Art. 446 del C. G. del P.). Téngase en cuenta, al momento de practicar la correspondiente liquidación del crédito, las consignaciones y pagos parciales, debidamente acreditados, que el ejecutado haya efectuado a las obligaciones aquí perseguidas.*

QUINTO: *Sin costas al estar compensadas.*

SEXTO: *Por secretaria remítanse las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia - Reparto de esta ciudad,*

previa la realización de la correspondiente conversión de los títulos judiciales y los oficios colocando a disposición las medidas cautelares, para lo de su competencia, dejando las constancias del caso.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 2:11 p.m. del día 9 de Noviembre de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9371a95f35aa1c56d46d922e8815e1df93e32c05654c8615c212b1aa3f2c12d7**
Documento generado en 09/11/2021 06:55:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica